

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

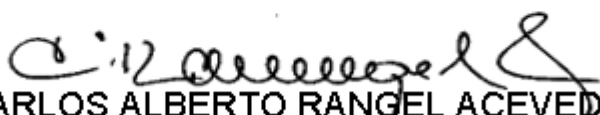
1. Acredite el cumplimiento de la notificación establecida en el numeral 1° del Artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 Mecanismo de ejecución por pago directo. Nótese que la comunicación remitida al deudor, fue enviada a la dirección edwin.alvarez.florez@gmail.com, mientras que la reportada en el formulario de registro de ejecución corresponde a jorgesalcedo767@gmail.com.

En todo caso, **infórmese bajo juramento** como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la del deudor y aporte las evidencias, si dispone de ellas.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez